



**ESTUDIOS PREVIOS
(AGOSTO 2026)**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12 —modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011—, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el manual de contratación de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, así como las directrices señaladas en el manual elaborado por la agencia de Colombia compra eficiente publicado en el SECOP, se elabora el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia de contratar con el municipio de La Tebaida Quindío, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DE LA CIUDADELA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política. En desarrollo de dichos postulados, el artículo 2 Superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo y la protección de todas las personas residentes en el territorio nacional.

En armonía con estos fines, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Estos principios orientan el ejercicio de la gestión pública y constituyen el fundamento de todas las actuaciones administrativas adelantadas por las entidades estatales, las cuales deben propender por la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas, la eficiente administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

De igual manera, los artículos 286 y 287 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, garantizándoles el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley. Esta autonomía constituye el fundamento constitucional que permite a las entidades territoriales adoptar las decisiones administrativas necesarias para atender las necesidades propias de su jurisdicción y asegurar el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico les asigna.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, atribuyéndole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este contexto, el marco constitucional otorga a las entidades territoriales la autonomía y las competencias necesarias para gestionar sus intereses, ejercer las funciones que les han sido asignadas por el ordenamiento jurídico y desarrollar las actuaciones administrativas requeridas para el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando que el ejercicio de la función pública y la administración de los recursos públicos se orienten por criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y prevalencia del interés general, principios que constituyen el fundamento de toda actuación administrativa adelantada por el Municipio.





1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Con el propósito de desarrollar los postulados constitucionales que regulan la organización y funcionamiento de las entidades territoriales, el Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", norma que define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su respectiva jurisdicción.

Posteriormente, mediante la Ley 1551 de 2012, se introdujeron medidas orientadas a fortalecer la organización y modernización de los municipios, precisando las competencias de los alcaldes municipales como jefes de la administración local y representantes legales de la entidad territorial. En desarrollo de dichas competencias, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de la administración, ejecutar el presupuesto y garantizar la adecuada prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones asignadas al municipio, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En materia de contratación estatal, las actuaciones de las entidades públicas se encuentran reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las cuales establecen los principios, reglas, procedimientos y modalidades de selección aplicables a la actividad contractual del Estado, orientados a garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Corte Constitucional ha señalado que el Estatuto General de Contratación constituye el régimen jurídico de carácter general que regula la actividad contractual de las entidades estatales, fijando los principios, procedimientos y reglas comunes que orientan la selección de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, sin perjuicio de los regímenes especiales previstos por el legislador para determinadas entidades o materias.

En desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se compilaron las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal, estableciendo las reglas aplicables a las diferentes modalidades de selección, la planeación contractual, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los requisitos habilitantes, la administración de riesgos, las garantías, la publicidad de los procesos y los demás aspectos que integran la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, toda actuación contractual adelantada por el Municipio de La Tebaida deberá desarrollarse con estricta observancia del marco constitucional y legal que regula la contratación estatal, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad y demás postulados que orientan la función administrativa, de manera que la adquisición de bienes, obras y servicios responda efectivamente a las necesidades de la Administración y al cumplimiento de los fines del Estado.

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos





Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

Al respecto, teniendo en cuenta los valores de Estabilidad y Seguridad Jurídica en la Administración del ente territorial se debe garantizar el acatamiento de la integralidad del Sistema Jurídico Colombiano, so pena de ilegalidad en el actuar y desconfianza en los administrados. Razón por la cual, dentro de la estructura organizacional de La Alcaldía del Municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, la cual es la encargada de realizar las siguientes funciones:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. A esta dirección le corresponde contribuir a la movilidad peatonal y vehicular en la ciudad y la conexión vial entre el área urbana y el área rural del municipio; así como la construcción, reposición y mantenimiento de la malla infraestructura vial y física del Municipio incluyendo parques, zonas de recreación y escenarios deportivos y puestos de salud, edificaciones públicas y centros educativos, sentido para el cual ejercerá las siguientes competencias específicas:

- *Construir las obras que demande el progreso municipal, teniendo en cuenta, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
- *Adelantar los estudios y diseños de las obras de equipamientos colectivos y viales necesarias para el desarrollo local y gestionar su aprobación.*
- *Intervenir en la construcción, reposición y mantenimiento de los equipamientos colectivos como, zonas verdes, zonas de recreación, escenarios deportivos, establecimientos educativos, casetas comunales, vías urbanas y rurales, ciclo rutas, entre otras y demás bienes de beneficio y uso público manteniéndolos en condiciones de usabilidad y disponibilidad para el goce de los ciudadanos.*
- *Gestionar y dirigir por autogestión la construcción y mantenimiento de los equipamientos colectivos y vías del municipio.*
- *Administrar, operar y mantener el Alumbrado Público y la escombrera del municipio, directamente o mediante la participación de terceros buscando asegurar el normal funcionamiento para contribuir a la seguridad y bienestar ciudadano.*
- *Conforme lo establece la Ley 715 de 2.001, le corresponde asumir las competencias señaladas en las siguientes materias:*
 - *Construir, ampliar y mantener la infraestructura de los edificios públicos, las plazas públicas y los demás bienes fiscales y de uso público, cuando sean de su propiedad.*
 - *Adelantar las acciones de construcción de las obras del equipamiento colectivo incorporadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Esquema de Ordenamiento Territorial y/o los planes de acción, de manera que se procure el cumplimiento de los objetivos previstos.*
 - *Elaborar los diseños en sus distintas fases de los proyectos de construcción de equipamientos colectivos y viales del municipio.*
 - *Adelantar obras por el sistema de valorización y establecer los criterios de derrame y proyecciones financieras de reciprocidad, al igual que su supervisión e interventoría.*
 - *Realizar los trámites administrativos para llevar a efecto los procesos de formalización y legalización de los proyectos de obras públicas.*
 - *Proyectar las intervenciones a los bienes de beneficio y uso público y los bienes fiscales del municipio de La Tebaida y adelantar los trámites para su ejecución.*
 - *Realizar la supervisión e interventoría de los proyectos en ejecución, de conformidad con las normas vigentes.*





- Realizar la gestión integral de riesgos en muros y obras de contención para la seguridad ciudadana.
- Construir, mantener y restaurar los parques, zonas verdes y escenarios deportivos, recreativos y culturales del municipio y demás bienes fiscales, de manera que se mantengan habilitados para el uso y disfrute de los ciudadanos.
- Realizar las acciones necesarias para mantener el ornato y el embellecimiento de las vías y bienes públicos.
- Ejecutar las acciones de mantenimiento, poda y reposición de árboles y plantas ornamentales en espacio público, conforme a los lineamientos ambientales, con excepción de las áreas entregadas a aparceros de servicios públicos de aseo según decreto 2891 del 2013.
- Realizar la interventoría ambiental a las obras de la secretaría de Infraestructura velando por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Velar por el cumplimiento del plan maestro de silvicultura urbana, del municipio de La Tebaida.
- Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio y la conservación de los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente.
- Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables, en concurrencia con la Secretaría de Planeación Municipal.
- Mantener en adecuado estado de conservación las vías y los equipamientos colectivos del municipio de La Tebaida.
- Acompañar a las entidades del ente central en labores de apoyo que con su personal o equipos lo ameriten.
- Realizar la gestión integral de riesgos en muros y obras de contención para la seguridad ciudadana.
- Mantener el historial documental, gráfico y estadístico de las obras adelantadas, en los equipamientos colectivos y vías del municipio
- Formular y gestionar la ejecución del plan de mantenimiento del parque automotor y maquinaria pequeña de propiedad del municipio.

A esta dependencia le están asignadas las competencias, atribuciones y funciones generales de formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que tiene el Municipio de La Tebaida sobre vivienda de interés social y prioritario, buscando soluciones al problema habitacional. Así mismo participar en procesos de renovación urbana, mejoramiento urbano, legalización y titularización de predios. Específicamente desarrollará las siguientes funciones:

- Formular, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP).
- Identificar y establecer la factibilidad, estructura técnica, financiera y legal de los programas y proyectos de vivienda. Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y ejecución.
- Gestionar recursos del Gobierno Nacional y de otras entidades para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario.
- Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana.





- *Apoyar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social.*
- *Adelantar estudios y/o actualizar la información para conocer el déficit de vivienda del municipio.*
- *Participar en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como tratamiento urbanístico ligado directamente a los planes parciales.*
- *Formular, promover y ejecutar, planes, programas y proyectos de mejoramiento urbanos entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.*
- *Coordinar y ejecutar planes de legalización y titulación masiva de predios. En casos de zonas de alto riesgo se solicitará concepto previo de la autoridad competente.*
- *Promover y desarrollar proyectos para garantizar la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social.*
- *Diseñar y desarrollar instrumentos de gestión del suelo orientados a reducir el déficit de vivienda con criterios de inclusión y equidad, especialmente en zonas de renovación urbana y de expansión.*
- *Gestionar, formular y ejecutar programas, planes, proyectos y convenios con entidades del orden nacional para desarrollar mejoramientos de vivienda en el municipio.*
- *Seguimiento y control a enajenación de inmuebles e inmobiliarios.*
- *Realizar las intervenciones administrativas forzosas, de acuerdo a las quejas y demandas establecidas por la comunidad.*

A su vez, esta dirección es responsable del diseño, formulación y ejecución de los programas y proyectos de apoyo urbanístico a la vivienda social y prioritaria, la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social y el desarrollo de los instrumentos de gestión del suelo construable para vivienda social para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- *Promover, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP).*
- *Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y de ejecución.*
- *Realizar seguimiento a convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana en aspectos técnicos, administrativos y financieros.*
- *Participar en el seguimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como tratamientos urbanísticos ligado directamente a los planes parciales.*
- *Promover y ejecutar y realizar seguimiento de los proyectos de mejoramiento urbano entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.*
- *Realizar seguimiento a los proyectos de construcción de equipamiento colectivo y comunitarios.*
- *Gestionar y/o ejecutar directamente o a través de terceros, planes de mejoramiento urbano, en especial de aquellos asentamientos que carecen de servicios públicos, vías zonas recreativas y de más servicios complementarios, siempre y cuando, no se encuentren ubicados en zonas ilegales, de alto riesgo o afectadas por reserva u otro sin en el esquema de Ordenamiento Territorial.*
- *Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones en relación de los planes y programas de vivienda de interés social e interés prioritario.*





- *Mantener actualizada una base de datos de usuarios actuales y potenciales, en los casos que corresponda.*

Entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial *PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA*, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial *"para volver a creer en La Tebaida"*, el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- *La transformación social y seguridad, potencia del cambio.*
- *La transformación productiva, innovadora y productiva.*
- *La transformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.*
- *La transformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio*
- *La transformación por una gestión pública efectiva.*

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. *Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.*
2. *Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.*
3. *Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.*
4. *Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.*
5. *Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística*

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL.

La Ciudadela Deportiva del Municipio de La Tebaida constituye uno de los principales escenarios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo





libre por parte de la comunidad. Dentro de este complejo deportivo se encuentra la piscina municipal, escenario de uso colectivo que actualmente se encuentra en funcionamiento y presta sus servicios de manera permanente a la población, atendiendo programas de formación deportiva, actividades recreativas, procesos de inclusión dirigidos a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, así como las demás actividades institucionales que promueven el bienestar, la integración social y los hábitos de vida saludable.

El funcionamiento permanente de la piscina municipal impone a la Administración Municipal el deber de garantizar que este escenario permanezca en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene, de manera que los servicios que allí se prestan puedan desarrollarse sin poner en riesgo la salud de los usuarios ni afectar la continuidad de las actividades deportivas, recreativas y sociales que se ejecutan en dichas instalaciones.

En cumplimiento de las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura en materia de conservación, mantenimiento y administración de los escenarios deportivos de propiedad del Municipio, corresponde a dicha dependencia adelantar las acciones necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la piscina, ejecutando de manera permanente las labores de mantenimiento requeridas para preservar la calidad del agua, garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento y filtración, proteger la infraestructura y los equipos asociados a su operación, así como cumplir las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por el ordenamiento jurídico.

En desarrollo de esta responsabilidad, la Ley 1209 de 2008, reglamentada por el Decreto 554 de 2015, estableció las medidas de seguridad aplicables a las piscinas de uso colectivo, imponiendo a sus responsables la obligación de implementar las acciones necesarias para prevenir riesgos y garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento.

De igual manera, la Ley 9 de 1979, la Resolución 1618 de 2010, la Resolución 1509 de 2011 y las demás disposiciones sanitarias vigentes establecen los parámetros físicos, químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua de las piscinas, así como los controles periódicos que deben realizarse para verificar su calidad, prevenir riesgos para la salud pública y garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas por la autoridad sanitaria competente.

El cumplimiento de estas disposiciones demanda la utilización permanente de productos químicos y elementos destinados al tratamiento, mantenimiento y control de la calidad del agua, comprendiendo insumos para los procesos de desinfección, coagulación y floculación, estabilización y control del potencial de hidrógeno (pH), prevención y control de algas, así como elementos para el análisis y monitoreo de los parámetros físico-químicos del agua.

La utilización conjunta de estos insumos permite desarrollar adecuadamente los procesos de tratamiento del agua, conservar sus condiciones sanitarias dentro de los parámetros establecidos por la normatividad vigente y ofrecer un ambiente seguro para el desarrollo de las actividades que diariamente se realizan en la piscina municipal.

Debe precisarse que los productos objeto de la presente contratación corresponden a bienes fungibles y de consumo periódico, cuya utilización constituye una actividad inherente a la operación normal de una piscina de uso colectivo. En consecuencia, su adquisición no obedece a una necesidad ocasional, extraordinaria o eventual, sino al deber permanente que tiene la Administración Municipal de garantizar la continuidad operativa del escenario, mantener las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente y asegurar que las labores de tratamiento y mantenimiento del agua se desarrollen de manera ininterrumpida durante todo el tiempo en que la piscina permanezca prestando servicios a la comunidad.

La disponibilidad permanente de estos insumos resulta igualmente necesaria para proteger la infraestructura pública y garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos que conforman el sistema de tratamiento y circulación del agua, evitando su deterioro prematuro, optimizando su vida útil y asegurando la adecuada conservación de las instalaciones. De igual forma, su utilización contribuye a prevenir la proliferación de microorganismos, la formación de algas, las





alteraciones en los niveles de pH y demás condiciones que puedan comprometer la calidad del agua o generar riesgos para la salud de los usuarios.

En consecuencia, y considerando que la piscina municipal actualmente presta sus servicios de manera permanente a la comunidad, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente y el suministro oportuno de los productos químicos y elementos destinados al tratamiento, mantenimiento y control de la calidad del agua de la piscina de la Ciudadela Deportiva del Municipio de La Tebaida, asegurando la continuidad de su operación en condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad acordes con la normatividad vigente, la continuidad en la prestación de los servicios que allí se desarrollan y la adecuada conservación de la infraestructura pública puesta al servicio de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DE LA CIUDADELA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO"

2.1. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer y las obligaciones que se derivan del objeto contractual, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un Contrato de Suministro, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuya selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, por reunir las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan esta modalidad de selección.

2.2. QUE LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del Siguiendo Código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	NOMBRE DEL PRODUCTO
49000000	49240000	49241700	49241712	QUÍMICOS PARA PISCINAS O PISCINAS DE HIDROMASAJE

NOTA: La clasificación UNSPSC tiene carácter ilustrativo y de referencia para efectos de la identificación del objeto contractual y la utilización de un lenguaje común entre la Entidad y los posibles oferentes. En consecuencia, no constituye un requisito habilitante ni un criterio limitativo para la participación dentro del presente proceso de selección.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se enuncia la descripción del Servicio Requerido por la Administración Municipal y las condiciones mínimas del mismo. Por lo tanto, cada oferente deberá ofertar el precio por lo que se describe a continuación;





Item	Detalle	Unidad
	CLORO 70% "HIPOCLORITO DE CALCIO" CANECA DE 45 KILOS	kg
	CLORO 90% "ACIDO TRICLOROISOCIANURICO" CANECA DE 25 KILOS	kg
	DESINFECTANTE LÍQUIDO 25 LITROS	kg
	TEST DE ANALISIS DE CLORO RESIDUAL DPD POR VOLUMETRIA	kg
	TEST DE RED PHENOL- ORTHOTOLIDINE INDICADOR DE CLORO	kg
	REDUCTOR DE PH (EN POLVO O GRANULADO)	kg
	DESINFECTADOR DE AGUA POR UN LITRO	kg
	DESINFECTANTE POR 1 LITRO	kg
	CLORURO DE ALUMINIO BULTO / 25 KILOS	kg

NOTA 1: Están a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.

NOTA 2: El contratista será responsable por los actos u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato y que ocasionen perjuicios al Municipio de La Tebaida o a terceros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias, penales o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar conforme a la Constitución y la ley.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato únicamente podrán requerirse los bienes correspondientes a los ítems definidos en las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo con las necesidades que determine la Entidad. Cualquier necesidad adicional que implique el suministro de bienes no contemplados en dichas especificaciones deberá ser previamente analizada por la Entidad y, de resultar procedente, tramitarse de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y presupuestales aplicables.

NOTA 4: El presupuesto oficial asignado para la presente contratación comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos de transporte, cargue, descargue, utilidades, imprevistos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, el proponente deberá proyectar integralmente todos los costos que demande la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en su oferta. En caso de que, vencido el plazo de ejecución o antes de su terminación, se evidencie que no será necesario comprometer la totalidad de los recursos presupuestales disponibles, la Entidad podrá liberar el saldo correspondiente.

NOTA 5: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección.

NOTA 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de La Tebaida sumará el valor unitario de cada uno de los ítems relacionados en el presente numeral. El resultado



Handwritten signature or mark.



de dicha sumatoria corresponderá al valor total de la propuesta económica para efectos de la evaluación, el cual no será objeto de aproximación alguna.

NOTA 7: El valor unitario ofertado para cada uno de los ítems no podrá superar el valor unitario máximo establecido por la Entidad como resultado del estudio del sector y del análisis de mercado que soportan el presupuesto oficial del presente proceso. En consecuencia, las propuestas que superen dicho valor en cualquiera de los ítems podrán ser objeto de rechazo, de conformidad con las reglas previstas en la invitación pública y en los documentos del proceso.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo que ocurra primero, en todo caso no excederá la vigencia 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar en las instalaciones del Almacén General del municipio de La Tebaida (Q) ubicado en el Centro Administrativo Municipal (Carrera 6 # 12 - 27, Sótano)

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), IVA incluido, de conformidad con el estudio del sector realizado por la Entidad y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260916 del 09 de junio de 2026.

NOTA 1: En atención a la naturaleza del contrato de suministro y a que su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, cada proponente deberá presentar su oferta económica indicando el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica. Para efectos de la evaluación económica, la Entidad determinará la oferta de menor precio mediante la sumatoria de los valores unitarios ofertados, sin perjuicio de que el contrato se adjudique por el valor total del presupuesto oficial, el cual será ejecutado conforme a las necesidades de la Entidad hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

FORMA DE PAGO

El Municipio de La Tebaida, Quindío, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los bienes real y efectivamente suministrados, previa presentación de la factura correspondiente y del respectivo informe por parte del contratista, junto con el acta de supervisión debidamente suscrita y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Así mismo, para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces, o quien el alcalde mediante oficio designe para tal fin, en todo caso quien ejerza la supervisión deberá velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.





8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutándolo en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, las aclaraciones expedidas durante el proceso de selección, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
3. Entregar el suministro objeto del contrato en las instalaciones o sitio que el Municipio indique, conforme especificaciones técnicas solicitadas en un término no mayor a dos (2) días a partir de la solicitud.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto estado de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato, respondiendo por los defectos, inconsistencias o incumplimientos que llegaren a presentarse. En caso de requerirse modificaciones en las características, especificaciones o identificación de alguno de los bienes, estas deberán contar con autorización previa y expresa del Municipio, sin que procedan cambios unilaterales por parte del contratista.
6. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
7. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
8. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y entrega de los bienes en el lugar que indique el Municipio, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
9. Los bienes suministrados deberán entregarse nuevos, en su empaque original, debidamente sellados, sin evidencia de apertura, manipulación o uso, garantizando su calidad, idoneidad y aptitud para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte, manejo y entrega de los productos químicos objeto del contrato, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente aplicable, garantizando que los bienes sean entregados en condiciones que preserven sus características, composición, calidad e idoneidad.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.





6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Aprobar las garantías.
12. Proceder a la liquidación del contrato.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Municipio de La Tebaida, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con el objeto del contrato.

9.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

9.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

9.1.4. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

Se debe presentar la fotocopia de la libreta militar siempre y cuando el representante legal de la persona jurídica sea hombre menor de 50 años de edad.

9.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Se deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) del proponente. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá aportarse el RUT de la persona jurídica. En el caso de consorcios o





uniones temporales, no será necesario presentar el RUT del consorcio o de la unión temporal, pero sí el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

9.1.6. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

9.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

9.1.8. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la invitación pública. Adicionalmente, deberán aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, ADICIONAL, será





necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso"

9.1.9. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM:

El municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.





9.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

9.1.11. MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

9.1.12. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

9.1.13. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su





participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.2. REQUISITOS ECONÓMICOS

9.2.1. OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

9.2.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

9.3. REQUISITOS TÉCNICOS

9.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades comerciales relacionadas con el suministro, comercialización o distribución de productos químicos para piscinas, productos destinados al tratamiento de agua o bienes afines al objeto del presente proceso de selección. Dicha experiencia podrá acreditarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tratándose de personas jurídicas, o mediante el Registro Mercantil cuando se trate de personas naturales comerciantes.

9.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.





- Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados bien sean con personas naturales o jurídicas; para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato, el Acta de Recibido a Satisfacción y/o documento inherente para la validez de la certificación.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

En caso que el proponente presente más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA considerará solamente dos (02) de ellos, los que sumen el mayor valor.

9.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, Además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto





1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.





9.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso, los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso. Además, que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La consulta y verificación del mercado evidencia que existen Mipymes colombianas con establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, tanto personas naturales como jurídicas, con capacidad para realizar el **suministro** de los bienes objeto del presente proceso contractual.

9.3.5. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Certificación de la entidad donde se ejecutó el contrato, en la cual conste la información solicitada.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:
Objeto del contrato.





- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00





Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo el valor estimado del presente proceso contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de La Tebaida para la vigencia fiscal 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Mínima Cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a través de invitación pública, cuyo factor de escogencia será el menor precio, siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad

Atendiendo que el presupuesto anual del Municipio de La Tebaida para la vigencia fiscal 2026 es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía de la Entidad corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo la mínima cuantía el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

CUANTÍAS	S.M.L.M.V / 2.026 \$ 1,750,905,00	Valores estimados para los respectivos procesos contractuales	Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía
Mínima cuantía (10% de la menos cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	\$49.025.340	MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	\$ 49.025.341 Hasta \$ 490.253.400	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	\$ 490.253.401 En adelante	LICITACIÓN PÚBLICA (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)



[Handwritten signature]



11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad, en desarrollo del estudio del sector y con el propósito de obtener información del mercado para la estructuración del presente proceso contractual, realizó un Evento de Cotización a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual permaneció publicado durante el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de actuaciones.

Durante el término de publicación del evento de cotización no se recibieron cotizaciones por parte de posibles proveedores. No obstante, dicha circunstancia no impidió la estructuración del estudio del sector, toda vez que la Entidad complementó el análisis del mercado con la información proveniente de procesos contractuales anteriores de similar objeto, los antecedentes contractuales de la Entidad y la actualización de los valores de referencia conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, permitiendo establecer el presupuesto oficial del presente proceso.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48488612&isFromPublicArea=True&isModal=False>

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez efectuado el análisis del mercado, tomando como referencia la información obtenida a través del evento de cotización realizado en la plataforma SECOP II, los antecedentes contractuales de la Entidad para la adquisición de bienes de similar naturaleza, los valores históricos de procesos anteriores y la actualización de dichos valores conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, se establecieron los siguientes valores unitarios como base para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso:





ÍTEM	DETALLE	UNI.	CANT.	Valor Unitario PROCESO 2025	Valor Precio Año Anterior + IPC 6,14% 2026
1	COLORO 70% "HIPOCLORITO DE CALCIO" CANECA DE 45 KILOS	UND	1	\$1.133.300	\$1.202.885
2	COLORO 90% "ACID TRICLOROISOCIANURICO" CANECA DE 25 KILOS	UND	1	\$842.289	\$894.006
3	FLOCULANTE LÍQUIDO 25 LITROS	UND	1	\$490.093	\$520.185
4	KIT DE ANALISIS DE COLORO RESIDU DPD POR VOLUMETRIA	UND	1	\$100.102	\$106.248
5	KIT DE RED PHENOL- ORTHOTOLIDINE INDICADOR DE COLORO	UND	1	\$122.005	\$129.496
6	DISMINUIDOR DE PH (EN POLVO GRANULADO)	KG	1	\$52.894	\$56.142
7	CLORIFICADOR DE AGUA POR UN LITRO	UND	1	\$55.366	\$58.765
8	ALGUICIDA POR 1 LITRO	UND	1	\$74.744	\$79.333
9	SULFATO DE ALUMINIO BULTO / 25 KILG	UND	1	\$214.104	\$227.250
TOTAL				\$3.084.897	\$3.274.310

Nota 1: El presente proceso corresponde a un contrato de suministro por monto agotable. En consecuencia, aunque la oferta económica deberá presentarse indicando el valor unitario de cada uno de los ítems relacionados en las especificaciones técnicas, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Para efectos de la evaluación económica, la Entidad determinará la oferta de menor precio mediante la sumatoria de los valores unitarios ofertados. Los valores unitarios ofertados serán los que regirán durante la ejecución del contrato para la liquidación de los bienes efectivamente suministrados, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 3: Cuando el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems supere el valor unitario máximo establecido por la Entidad en el estudio del sector que soporta el presupuesto oficial del presente proceso, será causal de rechazo. Así mismo, será causal de rechazo que el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Nota 4: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados y el resultado de dicha sumatoria corresponderá al valor total de la propuesta económica. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad proceda a realizar la correspondiente corrección aritmética, cuando a ello haya lugar.

Nota 6: Los valores unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los ítems permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno. En consecuencia, el presente proceso se adelanta sin fórmula de reajuste de precios, por lo que el riesgo derivado de las variaciones del mercado será asumido por el contratista. Las cantidades de los bienes a suministrar dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución del





contrato y de los requerimientos efectuados por el supervisor, hasta agotar la disponibilidad presupuestal o el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje descuento por cada pago que se realice
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	10.5%
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Tasa Pro-Deporte: 1.5% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia: 2% del valor total de pago	
Retención en la Fuente: Si No es declarante 3,5% del valor antes del IVA	3.5%
Si es declarante 2.5% del valor antes del IVA	2.5%
Retención del IVA	15% del IVA facturado
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	Entre el 4xmil y el 10xmil

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad verificará, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en la invitación pública y en los estudios previos. Las propuestas que no cumplan con dichos requisitos serán rechazadas o no habilitadas, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará con fundamento en el menor precio, siempre que la oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Para efectos de la evaluación económica, el menor precio se determinará mediante la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas. La propuesta que obtenga el menor valor total, sin superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad ni el presupuesto oficial del proceso, será la que ocupe el primer orden de elegibilidad.

Nota: La evaluación económica se realizará con base en los valores unitarios ofertados por cada proponente. No obstante, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que corresponde a un contrato de suministro por monto agotable, cuya ejecución dependerá de las necesidades de la Entidad hasta agotar la disponibilidad presupuestal o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)





Cuando el Municipio de La Tebaida estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que presente las explicaciones y los soportes que sustenten el valor ofertado.

Analizadas las explicaciones presentadas, el Comité Evaluador recomendará la continuidad o el rechazo de la oferta dentro del proceso de selección, dejando constancia de las razones que sustentan su recomendación.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta cuando las explicaciones suministradas demuestren que el valor ofertado obedece a circunstancias objetivas propias del proponente y de su oferta, sin que ello comprometa la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales o los principios que rigen la contratación estatal.

13.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

La evaluación económica de las ofertas se realizará con fundamento en el criterio del menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad efectuará la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, resultando favorecida la propuesta que obtenga el menor valor total, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas exigidas y no supere los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad ni el presupuesto oficial del proceso.

14. FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, de conformidad con las unidades de medida, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del presente proceso de selección.

La oferta de menor precio se determinará mediante la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica. El resultado de dicha sumatoria corresponderá al valor total de la oferta económica, el cual será utilizado exclusivamente para efectos de la evaluación y comparación de las propuestas.

Los valores unitarios ofertados por el proponente serán los que regirán durante toda la ejecución del contrato y constituirán la base para la liquidación de los bienes efectivamente suministrados.

La oferta que, de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito, presente el menor precio y cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las demás condiciones exigidas por la Entidad, será la adjudicataria del presente proceso de selección.

Solo se reconocerán y pagarán los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, los cuales permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de reajustes de precios, compensaciones o valores adicionales distintos de los expresamente previstos en el contrato.

La Entidad verificará que los valores ofertados se ajusten a las condiciones del mercado y que el valor total de la propuesta, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar, no supere el presupuesto oficial del proceso. La oferta económica deberá ser clara, completa y verificable matemáticamente, indicando el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos y discriminando el IVA cuando el proponente sea responsable de dicho impuesto. En caso de no efectuar dicha discriminación, se entenderá que el valor ofertado lo incluye y, por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de suma adicional alguna por este concepto.





15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, el Municipio de La Tebaida adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero su oferta, de conformidad con el orden cronológico de recepción registrado en la plataforma SECOP II, en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio.

NUMERO DE RIESGOS	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO DE RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	Mitigación/ Tratamiento (tratamiento controles a ser implementados)	CONTROLES y MONITOREO
	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO ECONÓMICO		Se puede presentar debido al desconocimiento de los oferentes sobre los servicios requeridos y cálculos inadecuados sobre los precios del mercado.	Genera sobre costos en los servicios contratados, posible incumplimiento del contrato.				RIESGO MEDIO	X	X	Un buen estudio económico, una debida revisión de las ofertas de acuerdo a los precios actuales del mercado. Obtener información adicional sobre los precios del mercado.	Personal: Los funcionarios encargados del Análisis del mercado y Estudios Económicos, comité evaluador. Monitoreo y revisión: Se realizarán los estudios económicos ajustados y comparados con los precios reales del mercado, análisis de las ofertas y evaluaciones jurídicas que determinen posibles ofertas con precios artificialmente bajos. Así como una supervisión constante que garantice el cumplimiento del objeto contractual.





GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Se puede presentar en la ejecución contractual, cuando el contratista no cumpla con el cronogram a u obligacione s surgidas	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por no contar con los elementos para realizar la entrega efectiva de los elementos como lo son los elementos escolares				RIESGO MEDIO			Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual.
GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Se puede presentar debido a problemas sociales o políticos que generen paros de trabajadores, de transporte, paros armados que impidan el cumplimiento del	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.				RIESGO ALTO			Coordinación con las diferentes entidades para establecer posibles paros y proceder a suspensiones, prórrogas y demás ajustes relacionados con el cronograma de ejecución del contrato, en aras de dar cumplimiento al mismo.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.
GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Cuando el servicio prestado es de baja calidad.	Se puede presentar cuando el contratista retarda la entrega de los elementos que son requeridos por la administración municipal esto es los elementos	Genera incremento de costos en el contrato, posible incumplimiento del contrato.				RIESGO MEDIO			Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta Entidad, aunado a la forma de pago prevista y al objeto del contrato, se determinó por parte del Municipio de La Tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución del presente contrato la constitución de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.



[Handwritten signature]



NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de las garantías exigidas a la Entidad, las cuales deberán ser aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución del contrato y a ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se presente cualquier modificación contractual que implique variación en el valor, plazo o condiciones inicialmente amparadas

12. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR – Secretario de Infraestructura, para la evaluación del componente técnico.

VIVIANA ANDREA ESCOBAR MARTINEZ – Contratista de la Secretaría Jurídica, para la evaluación del componente jurídico.

HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ - Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO. - Directora Jurídico Administrativa del Municipio de La Tebaida. Para la evaluación del componente Jurídico


HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Secretario de Infraestructura Municipio de La Tebaida

Proyectó componente técnico: Héctor Iván Gutiérrez Salazar – Secretario de Infraestructura
Proyectó componente Jurídico: Linda Alejandra Vasco – Abogada Contratista Sec. Infraestructura
Revisó componente Jurídico: Viviana A. Escobar M. – Abogada contratista DAJ
Aprobó Revisión Jurídica: Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativo Jurídico

